



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de desacato
Accionante	<b>Yeiner Yesid Murillo Mosquera</b> C.C. 1.001.026.641
Accionado	<b>Nueva EPS SA</b>
Radicado	05001 31 05 024 <b>2023 00108 00</b>
Decisión	<b>Inaplica Sanción</b>

En memorial recibido en el correo electrónico del despacho el 14 de diciembre de 2023, la NUEVA EPS S.A solicitó la Inaplicación de la Sanción impuesta en la providencia de 19 de octubre de 2023, argumentando que la entidad ha adelantado todos las acciones pertinentes y necesarios para dar avance y cumplimiento a lo solicitado por el tutelante y que fue ordenado a su vez por el despacho; reiterando que está actuando en cumplimiento de sus obligaciones como EPS y siempre ha estado presta a brindar la debida atención al usuario YEINER YESID MURILLO MOSQUERA CC. 1001026641

Indica que dentro de las labores adelantadas se encuentra autorización generada por los servicios de TRASLADO AEREO NO ASISTENCIAL y PAQUETE DE ALOJAMIENTO para asistir a cita programada en la ciudad de Medellín el día 28 de noviembre de 2023, servicio brindado a través de la empresa Expreso Viajes y Turismo y autorización de TRASLADO AEREO y PAQUETE DE ALOJAMIENTO para asistir a cita programada con su acompañante, anexando material probatorio.

Señaló que no ha incurrido en conductas que generen elementos subjetivos ni objetivos que conlleven a materializar la sanción impuesta, por el contrario, quedo demostrando las gestiones para el cumplimiento de la orden emitida por el Despacho siendo procedente INAPLICAR LA SANCION IMPUESTA POR DESACATO.

### **CONSIDERACIONES**

Sobre el Incidente de Desacato se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia de Tutela 606 de 2011, en los siguientes términos:

“...es un mecanismo de creación legal, que procede a petición de la parte interesada, a fin de que el juez constitucional, mediante un incidente, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto o multa a quien con responsabilidad subjetiva desatienda las órdenes proferidas mediante sentencias



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

de tutela. Igualmente dijo que la jurisprudencia **constitucional ha entendido que** el desacato es un instrumento del que dispone el juez constitucional para lograr la protección de derechos fundamentales cuya violación ha sido evidenciada a partir de una sentencia de tutela. Su principal propósito se centra entonces en conseguir que el obligado obedezca la orden allí impuesta y no en la imposición de una sanción en sí misma”. (negrilla fuera de texto)

Y sobre las sanciones confirmadas por el superior, el máximo órgano de cierre constitucional expuso en Auto 130 de 13 de mayo de 2014:

“...Para la satisfacción de estos cometidos y la operatividad del mecanismo de protección constitucional diseñado en los Autos 110, 202 y 320 de 2013, es fundamental el concurso de los jueces de la República en la observancia de los lineamientos que esta Corte ha trazado en acuerdo con el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, en especial en el levantamiento de las sanciones por desacato en aquellos casos en que la entidad cumplió lo ordenado en la sentencia de tutela incluso con posterioridad a la confirmación de la sanción en la consulta ante el Superior, para lo que el juez de primera o de única instancia conserva competencia para obrar en consecuencia en aplicación de lo señalado en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y lo dispuesto por esta Corporación<sup>1</sup>. Lo anterior, se reitera, porque “el principal propósito de este trámite se centra en conseguir que el obligado obedezca la orden impuesta en la providencia originada a partir de la resolución de un recurso de amparo constitucional...”<sup>2</sup>. (Negrillas fuera de texto)

Conforme a lo expuesto, es claro que el Incidente de Desacato busca el cumplimiento efectivo de la orden impuesta por el Juez Constitucional en un fallo de tutela. Y el obligado, con el fin de evitar la sanción por desacato, puede darle cumplimiento a la sentencia antes de que ésta sea ejecutada.

En este caso, se advierte que en Auto de 19 de octubre de 2023 se sancionó a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en su calidad de Gerente Nacional Noroccidente Antioquia de la NUEVA, con sanción de arresto de dos (3) días y multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por haber desacato la orden impartida por el Juez Constitucional en Sentencia de **30 de marzo de 2023**, que ordenó a la Nueva EPS.

Remitida la sanción en consulta, en providencia de 26 de octubre de 2023, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín confirmó el auto consultado.

Analizada la solicitud de Inaplicación de Sanción presentada por la Nueva Eps, se advierte que se allegó pantallazo de los tiquetes aéreos que fueron autorizados,



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

para el servicio de traslado aéreo no asistencial desde el Municipio de Apartadó para asistir a la cita programada en la ciudad de Medellín, el día 28 de noviembre de 2023 y paquete de alojamiento en el municipio de Rionegro del 27 a 29 de noviembre de 2023, en el hotel CSI Llano Grande, según confirmación de reserva de Expreso Agencia de Viajes Cafam, para el joven Yeiner Yesid Murillo y su madre como acompañante.

Con la información allegada, se concluye que la NUEVA EPS S.A ha garantizado el servicio de hospedaje y transporte ordenado en la sentencia de tutela del 30 de marzo de 2023, sin que se adviertan servicios pendientes por autorizar, para mantener la sanción impuesta en auto del 17 de octubre de 2023.

Por ende, es viable inaplicar la sanción. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

### **RESUELVE**

**Primero: INAPLICAR LA SANCIÓN** impuesta en providencia de 17 de octubre de 2023 a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, en su calidad de Directora de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de octubre de 2023, correspondiente a sanción de arresto de tres (3) días y multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por las razones expuestas en los considerandos de este proveído.

**Segundo: COMUNICAR** esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

Notifíquese,

**Mábel López León**

**Juez**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7504ba74269ad32e72aa58cc060c6c324c6b2aad342716fdf220312ce76ef09**

Documento generado en 14/12/2023 02:41:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**